

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante allegó documentos de notificación a la parte demandada.

En la fecha, **20 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ** C.C. Nro. 10.232.711
DEMANDADA : **DIANA PATRICIA PULGARÍN ALZATE** C.C. Nro. 30.305.094
RADICADO : **170014003010-2022-00248-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso los documentos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación allegados remitidos a la parte demandada, advierte este juzgador que los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, toda vez que del estudio de los mismos se observan las siguientes inconsistencias, a saber:

- (i) En la comunicación enviada no se le pone de presente a la parte demandada el término con el que cuenta para comparecer al juzgado a recibir notificación personal (5, 10 o 30 días);
- (ii) En la citación para notificación personal no se le informa a la demandada la dirección del presente Despacho Judicial, como tampoco los canales con los que cuenta para tener acceso al presente proceso;
- (iii) Deberá indicársele a la parte demandada que tal documento corresponde a la citación para notificación personal, y no a la notificación personal, puesto que corresponden a derroteros procesales completamente diferentes, el primero bajo los lineamientos de los Arts. 291 y 292 del CGP, y el segundo, bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, el cual solo procede en notificaciones adelantadas a direcciones electrónicas.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

Por lo anterior, este Despacho dispone nuevamente **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, al tenor de los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, esta última siempre que sea a una dirección electrónica, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 101 el 21 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9dc8a3012ce0e72d1a13f385252d3fa2539f7e3f24e8e18df4c9fd5c4fb4c8**
Documento generado en 20/06/2023 09:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>